



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Fuero Sindical –Restitución por desmejora de cargo y cesación de funciones específicas
Radicación: 11001310503920210017700
Demandante: Oscar Ovidio Martínez Morales
Demandado: Ecopetrol S.A. y CENIT SAS
Parte Sindical: unión sindical Obrera de la Industria del petróleo
USO –Subdirectiva Única del oleoducto – USO
Asunto: Tiene por notificada demandada y señala fecha

Visto el informe secretarial que antecede, **SE TIENE** por **NOTIFICADA** a la demandada **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, atendiendo que la parte demandante allegó el acuse de recibido del envío de correo de notificación como se indicó en proveído anterior.

Por lo anterior, como el extremo demandado se notificó en legal forma, en consecuencia, se convoca a las partes a la audiencia pública establecida en el artículo 114 del CPTSS, la cual se realizará el próximo, **el día catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**

Es de advertir, que la audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS, dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones de correo electrónico, tres (3) días anteriores a la fecha de celebración de la audiencia al correo institucional del Despacho, el cual es, jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co junto con los documentos de identificación de los intervinientes.

NOTIFIQUESE

(Firma Electrónica)
GINNAPAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Firmado Por:

GINNA PAHOLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39
BOGOTÁ

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. <u>48</u> del <u>1º</u> de julio de 2021, siendo las 8:00 a.m.  ANDREA GALARZA PERILLA Secretaria
--

GUIO CASTILLO

LABORAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91cc32dd735169498d0b3eff11c05171f25096b05596d79cf2856c561a6c6b87
Documento generado en 30/06/2021 11:03:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Fuero Sindical –Permiso para despedir
Radicación:	11001310503920200033100
Demandante:	Falabella de Colombia S.A.
Demandado:	Bibiana Rodríguez Meneses Organización Sindical “Sitrafabcol”

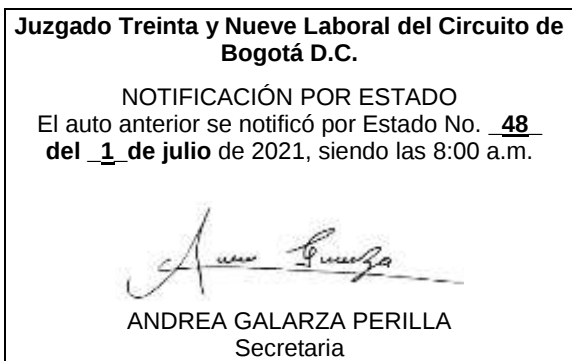
Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que el apoderado de la demandante FALABELLA DE COLOMBIA S.A., solicitó el aplazamiento de la diligencia programada para el día 1º de julio de 2021, en consecuencia, se acepta el pedimento y se reprograma para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS, el día **veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**

Advirtiéndose que, por la cantidad de pruebas testimoniales a practicar, de no culminarse la audiencia en un solo día, se fija para su culminación el **veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**

Finalmente, se recuerda que la audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS, dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente.

(Firma Electrónica)
GINNAPAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Firmado Por:
GINNA PAHOLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39
BOGOTÁ



GUIO CASTILLO
LABORAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b535c73bab750daef9438b5ef85a43f1842ee296b9f16fed5350200b1873058
Documento generado en 30/06/2021 11:03:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicación:	11001310503920190030500
Demandante:	Adolfo de Jesús Grimaldos Abadía
Demandado:	Porvenir S.A.
Asunto:	Previo a librar mandamiento

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que las presentes diligencias corresponden a un proceso ejecutivo a continuación de ordinario, cuyo título está constituido por la conciliación judicial celebrada ante este Juzgado el pasado 9 de diciembre de 2020, mediante la cual las partes acordaron en su literal c) que *“**PORVENIR S.A.** se compromete a continuar con el trámite del bono pensional que fue radicado por el demandante. Asimismo, se compromete a pagar el valor del bono pensional al actor una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice el respectivo desembolso ante **PORVENIR S.A.**”,* compromiso del que se solicitó la ejecución por el pago del bono pensional, en memorial allegado al correo institucional del juzgado por la parte demandante el 26 de mayo de 2021, para el cumplimiento de lo ordenado a **PORVENIR S.A.**

Por lo anterior, como se evidencia que la obligación acordada entre el demandante y **PORVENIR S.A.**, contiene una condición a cumplirse por un tercero, esto es, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en consecuencia, previo a ordenar el cambio de grupo y emitir el mandamiento ejecutivo, se **ORDENA:**

- **OFICIAR** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** para que informe si el bono pensional a favor del señor **ADOLFO DE JESÚS GRIMALDOS ABADÍA** identificado con C.C.No.17.074.737, ya fue emitido, en caso cierto, a la vez informar la fecha de remisión a **PORVENIR S.A.**

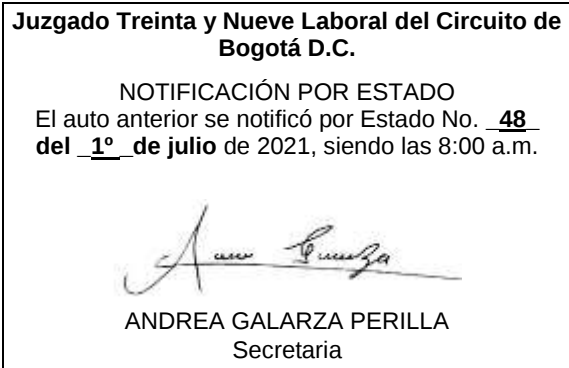
Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones prevista en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

GINNAPAHOLA GUIO CASTILLO

Juez



Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13834c8902cc99c1670753b2f157a7d9d82dcb1f1b1ed041e68221a0e4d3413c

Documento generado en 30/06/2021 11:03:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**